







¿Qué regula el marcado?

La normativa española, a través del art. 13 del RD 1055/2022, establece como obligatorio, a partir del 01 de Enero de 2025, marcar los envases domésticos puestos en mercado nacional, indicando la fracción o contenedor en el que deben depositarse, pero no define las especificaciones de los logos o símbolos.

No establece un formato o símbolo concreto; únicamente, que se deberá presentar **sobre el propio envase o** sobre **la etiqueta, siendo** claramente **visible y** fácilmente **legible**, debiendo además tener una persistencia y durabilidad adecuadas, **incluso después de abierto** el envase.



Adicionalmente, **se ha de indicar la condición de reutilizable**, y el símbolo asociado al Sistema de Depósito, Devolución y Retorno, cuando así se haya diseñado, con el objetivo de informar y manifestar la personalidad "circular" de las empresas

Pasa a ser opcional el marcado de pertenencia a SCRAPs.







¿Qué competencias tiene Ecoembes en Marcados?

- Ayudar a las empresas a interpretar la normativa, para trasladar recomendaciones a la red de clientes
- Dialogar con las administraciones públicas
- Dirigir a las empresas a revisar nuestro manual del símbolo, validado por el Ministerio, como una de las opciones
- Potestad de validar un símbolo propuesto por una empresa







Principales preguntas y respuestas

¿Es válido la inclusión de la información en un código QR?

> El Ministerio ha manifestado que el código QR o cualquier otro marcado digital no es claramente visible ni fácilmente legible por todos los consumidores. Por tanto, si se utiliza este código o marcado digital en un envase, ello no puede sustituir al marcado con textos e imágenes

Si una empresa pone envases en varios países, ¿tiene que cumplir con las obligaciones de marcado de todos? ¿Dónde se puede acceder a los logos de otros países?

> Incluir el marcado para España, no exime de la obligación de incluir el marcado obligado en otros países (por el momento, no se plantea armonización de este marcado concreto a nivel europeo. No obstante, la propuesta de Reglamento europeo de envases sí introduce obligaciones para un etiquetado sobre composición de materiales en los envases que se conectará con el futuro etiquetado en los contenedores).

¿Está obligados los envases de pequeño tamaño, o monodosis?

> El Real Decreto no establece un tamaño mínimo del envase para esta norma, con lo que entendemos que todos los envases están obligados, independientemente de su tamaño.

¿El logo puede ser en blanco y negro o tiene que ser en color? ¿Ha de tener texto?

> Tal y como indica nuestro manual del símbolo, el logo se puede incluir en color o en blanco y negro, indicando con letra (o no) el contenedor en el que debe depositarse el envase.

¿Puedo incluir diferentes idiomas dentro del mismo símbolo?

> Sí. Mientras esté indicado la fracción correspondiente para cada uno de los países susceptibles de comercializar el producto, es factible incluir varios idiomas en el símbolo (siempre que sea legible).

¿Existe alguna medida que pueda facilitarme el marcado, o la transición al mismo?

> Sí, el Ministerio nos ha indicado que sería viable el poner una pegatina que indique el símbolo o símbolos en el cuerpo exterior del envase.



Principales preguntas y respuestas

Para el caso de los envases de plástico compostables...

> El marcado informará que el envase está certificado según la norma europea UNE EN 13432:2001, así como otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos en condiciones industriales o de biodegradación a través de compostaje doméstico y comunitario, según corresponda.

Aquellos envases que sean compostables en compostaje doméstico o industrial llevarán la indicación «no abandonar en el entorno».

Para el caso de los envases de servicio...

> La aplicabilidad de la norma es similar al del resto de los envases domésticos.

¿Habrá sanciones en caso de incumplimiento sobre el marcado?

> El incumplimiento de la obligación de marcado no está expresamente tipificado como infracción por la Ley de Residuos. Cabría interpretar que su incumplimiento sería reconducible al tipo infractor general del artículo 108.4 d) de la Ley de Residuos, que califica como leve cualquiera infracción de lo establecido en la Ley de Residuos y en sus normas cuando no esté tipificada como infracción muy grave o grave.

¿Cómo afecta esta norma a los stocks?

> Lo que definirá si un envase tiene que estar marcado o no, será su primera puesta en mercado español. Si esta primera puesta en mercado español se ha hecho con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, no estará obligado a llevar el marcado. Si la primera puesta en mercado español se hace a partir del 1 de enero de 2025, tendrá que llevar el marcado.

¿Hay un tamaño mínimo exigido para el marcado?

> No. El tamaño mínimo, según la legislación, es aquél que asegure que sea un marcado legible y entendible.

También preguntas más específicas...

Mi envase es muy pequeño; ¿puedo poner varios símbolos juntos? > Sí; no hay restricciones en ese sentido.

Mi envase no permite la impresión; ¿cómo puedo marcarlo?

> El ministerio permite marcado con **pegatina adhesiva** para facilitar la adaptación de la norma.





Si los materiales **pueden separarse** fácilmente por el ciudadano

- > Se indicarán los diferentes contenedores.
- > Ecoembes recomienda utilizar el símbolo que corresponda en cada uno de los elementos del envase, siempre que sea posible.
- > Si no es posible incorporar el símbolo en cada elemento, se incluirán los Símbolos sobre el elemento principal (caja, botella, tarro, vaso, etc.) o la etiqueta



- Fiemplo: pack vogure
- · Estructura de cartón: al contenedor Azul
- · Envase de plástico: al contenedor Amarillo
- · Tapa de plástico: al contenedor Amarillo
- Ejemplo: pack galletas
- · Caja de cartón: al contenedor Azul
- · Envases de plástico: al contenedor Amarillo
- Ejemplo: pack de salchichas
- · Etiqueta de cartón: al contenedor Azul
- Envoltorio plástico de las salchichas: al contenedor Amarillo



Si los materiales **NO pueden separarse** fácilmente por el ciudadano

> Se indicará el contenedor correspondiente al material predominante en peso en el envase.







Propuestas de Ecoembes para el Marcado de fracción / contenedor





No sales in the domestic market













Shape. Frames and makes the information on the recycling of the packaging recognizable.



Icon. The same for all packaging. Always included in the shape.



Message. Encourages the action and describes the colour of the container.



Colours. Same as the containers (optional but recommended). HELVÉTICA NEUE LT Heavy Condensed Helvética Neue LT Bold Condensed

